REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD ITAGÜI

Veintiséis de abril de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00540-00

I. De las excepciones de mérito aducidas por la parte demandada, se corre traslado a la demandante por el TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, artículo 443 del C.G. del P.

III. De conformidad con el Art. 74 del C.G. del P., y en los términos del poder conferido por la demandada, se le reconoce personería a la Abogada JINETH TATIANA CONTRERAS ORTIZ, con T.P. 348.955 del C.S. de la J., y de quien verificados los antecedentes disciplinarios en la página web de la Rama Judicial se pudo constatar que mediante certificado No. 1170489, ésta no posee ningún tipo de sanción a la fecha.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba78a3d6f43371ecc539aa74a8d3b57262f2ddc2f0c6b1eb651707813c96fdfc**
Documento generado en 26/04/2023 04:19:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica